

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

Nº Int: 13293361



RECHAZA SOLICITUD DE VISACIÓN DE EXTRANJERO
QUE SE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 186570

SANTIAGO, 02 de Noviembre de 2020

VISTO : a) Que con fecha 02 de Julio de 2020, el extranjero GUTIERREZ SANCHEZ, Alan Felipe de nacionalidad COLOMBIANA, solicitó visación de residente TEMP. VINCULO CON CHILENO; b) Lo informado por Policía de Investigaciones, en OF.(O) N°2020146925 de fecha 29 de Julio de 2020; y

TENIENDO PRESENTE : a) Que es facultad privativa de esta Autoridad aprobar o rechazar las solicitudes de residencia formuladas por extranjeros; b) que la solicitud de GUTIERREZ SANCHEZ, Alan Felipe de nacionalidad COLOMBIANA, no cumple suficientemente con los requisitos que la legislación de Extranjería establece para residir en Chile; c) que, consecuentemente y conforme a lo dispuesto en el art. 63 N°2 en relación al art.15 N°2 y art. 64 inciso final del D.L. N°1.094 de 1975, toda vez que, con fecha 01.10.2020 en causa RUC 200568441, RIT 8261-2020 del 7º Juzgado de Garantía de Santiago, fue condenado por los siguientes delitos (delitos cometidos siendo mayor de edad):

- 1) Por el delito de Receptación, previsto y sancionado en el art. 456 bis A del Código Penal, a la pena de 541 días de presidio menor en su grado medio, accesoria de suspensión de cargo u oficio público, durante el tiempo de la condena y al pago de una Multa de 1/3 UTM;
 - 2) Por el delito de Conducción de Vehículo con Placas Patentes Ocultas, previsto y sancionado en el art.192 letra E de la Ley de Tránsito, a la pena de 61 días de prisión en su grado mínimo, accesoria de suspensión de cargo u oficio público durante el tiempo de la condena;
 - 3) Por el delito de Poner en Peligro la Salud Pública, previsto y sancionado en el art. 318 del Código Penal, al pago de una multa de 1/3 UTM.
- Las conductas ejecutadas por el extranjero vulneran los bienes jurídicos de la propiedad, y la seguridad pública, intereses resguardados por el Estado. En cuanto al sustento económico alegado, este no desvirtúa la gravedad de los ilícitos cometidos, por lo que se estima que la permanencia del extranjero en territorio nacional no resulta útil ni conveniente.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s. 6, 13, 62, 63, 64, 67 y 91 de D.L. N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería; en los artículos 13, 136, 137, 138, 141, 142, del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. N°597 de 1984; D.S. N°2043 de 1981; D.S. N°296 de 1995, todos del Ministerio del Interior; y en la Resolución N° 7 del 26/03/2019 de la Contraloría General de la República

R E S U E L V O :

RECHÁZASE la solicitud de visación de TEMPORARIA, presentada por GUTIERREZ SANCHEZ, Alan Felipe de nacionalidad COLOMBIANA. Este Departamento de Extranjería notificará por escrito la presente resolución, comunicando al interesado que deberá hacer abandono del país dentro del plazo de 15 días a contar de la fecha de notificación. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

RESÉRVESE al afectado, el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

REMITASE copia de la presente Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, a la Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, y a POLIN, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

ABA/NYT/VGL/KLS
[712] 02/11/2020
DISTRIBUCIÓN



-
- Dirección Administrativa Consular y de Inmigración, M.RR.EE.
 - Policía de Investigaciones de Chile
 - Interesado
 - Sección Jurídica DEM
 - Archivo.